

MINISTERIO DE MARINA
SECCION DEL PERSONAL
NEGOCIADO 2.º

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

SUMARIO

Sección oficial.

Decretos.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—Nombra Presidente, Vicepresidente y Vocal del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo al Teniente General don R. Burguete, Almirante don J. de Carranza y Almirante de J. González, respectivamente.

Disposiciones ministeriales.

SECRETARIA PARTICULAR Y POLITICA.—Nombra comisiones de los Cuerpos de Intendencia e Intervención, Sanidad y Jurídico a los efectos que expresa.

ESTADO MAYOR DE LA ARMADA.—Declara Oficiales Hidrógrafos a los Tenientes de Navío que expresa.

SECCION DE PERSONAL.—Destino al C. de C. don E. Cano. — Idem al T. de N. don J. Pasquín. — Retiro del idem don S. Pignatelly. — Concede licencia al idem don J. Noval.

SECCION DE MATERIAL.—Confiere comisión a dos operarios de Maestranza. — Nombra operario de tercera a un excedente.

INTENDENCIA.—Concede prórroga para terminación de unas obras.

Circulares y disposiciones.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION, PESCA E INDUSTRIAS MARITIMAS.—Referente al cuestionario sobre protección a la Marín mercante.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Retiros.

SECCION DE CONTABILIDAD.—Acepta lo propuesto por el Ministerio de la Guerra sobre compensación de cargos por estas cías de hospital.

Sección oficial

DECRETOS

MINISTERIO DE LA GUERRA

A propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República, decreta:

Artículo único. Se nombra Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, al Teniente general don Ricardo Burguete y Lana.

Dado en Madrid a diez y ocho de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA Y DÍAZ.

(De la Gaceta.)

A propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República, decreta:

Artículo único. Se nombra Vicepresidente del Consejo

Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, al Almirante de la Armada, en situación de segunda reserva, D. Juan de Carranza y Garrido.

Dado en Madrid a diez y ocho de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA Y DÍAZ.

(De la Gaceta.)

A propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República, decreta:

Artículo único. Se nombra Vocal del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, al Almirante de la Armada D. José González y González.

Dado en Madrid a diez y ocho de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA Y DÍAZ.

(De la Gaceta.)

ORDENES

El Gobierno provisional de la República se ha servido disponer lo siguiente:

SECRETARIA PARTICULAR Y POLITICA

Comisiones.

Circular.—Excmo. Sr.: El Gobierno provisional de la República se ha servido disponer se constituya en este Ministerio una Comisión presidida por el Intendente General D. Francisco Cabrerizo y García, y compuesta por el Comisario de primera clase D. Miguel López González, Comisario D. Manuel Cubeiro Cebreiro y Contadores de Navío D. Gaspar Núñez Limón y D. Rafael Quixal de Parrés, que estudie la reorganización de los Servicios de Intendencia e Intervención de la Armada, exponiendo con toda amplitud las reformas que estime oportuno introducir; pudiendo dirigirse a todos los Centros que tenga por conveniente y pidiendo directamente todos cuantos antecedentes considere necesarios para el más rápido desempeño de su especial cometido.

Madrid, 21 de mayo de 1931.

CASARES QUIROGA.

Señores...

Circular.—Excmo. Sr.: El Gobierno provisional de la República se ha servido disponer se constituya en este Ministerio una Comisión presidida por el Inspector del Cuerpo de Sanidad de la Armada D. Luis Ubeda y Cardona, y compuesta por los Subinspectores de segunda clase del mismo Cuerpo D. Emilio Gutiérrez Pallardó, D. José F. Maisterra y Ventura y D. Javier Casares, y Médico primero D. Julio Cañadas, que estudie la reorganización de los Servicios Sanitarios de la Armada, exponiendo con toda amplitud las reformas que estime oportuno introducir; pudiendo dirigirse a todos los Centros que tenga por conveniente y pidiendo directamente todos cuantos antecedentes considere necesarios para el más rápido desempeño de su especial cometido.

Madrid, 21 de mayo de 1931.

CASARES QUIROGA.

Señores...

Excmo. Sr.: Dispuesto por decreto, de fecha 11 del mes actual, que la competencia de la jurisdicción de Marina quede reducida a conocer de hechos o delitos esencialmente militares y de los que actualmente le están atribuidos en relación con el tráfico marítimo, desapareciendo la competencia basada en la calidad de la persona o lugar de ejecución, encomendándose a las Autoridades el ejercicio de la jurisdicción, con facultad de apelar o recurrir en casación de los fallos que no se ajusten a Derecho, entre otras modificaciones fundamentales que alteran la actual organización de la Justicia en la Armada, se hace necesario modificar preceptos de las leyes de organización y atribuciones de los Tribunales de Marina, y a tal fin el Gobierno de la República dispone:

Que por el Ministro Togado de la Armada, Inspector general del Cuerpo Jurídico, como Presidente, y auxiliado por el Auditor de Departamento D. Manuel Navarro Ló-

pez, Auditor de Escuadra D. Francisco Fariñas y Guitián, Teniente Auditor de primera clase D. Julio Fariás y Barona y Teniente Auditor de segunda clase D. Valeriano del Castillo, se redacte a la mayor brevedad posible un proyecto de decreto modificando las referidas leyes para ponerlas en armonía con las reformas acordadas.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 21 de mayo de 1931.

CASARES QUIROGA.

Señores...

ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Academias y Escuelas.

Excmo. Sr.: Dada cuenta del escrito número 1.246, del Capitán General del Departamento de Cádiz, cursando oficio del Director del Instituto y Observatorio de Marina de San Fernando, dando cuenta de que los Tenientes de Navío D. Julio del Cuivillo Merello, D. Fernando Balén García y D. Diego Gómez Ruiz, han terminado el estudio de las asignaturas señaladas por el vigente plan para la especialidad de hidrografía, y probado, mediante examen, su suficiencia en cada una de ellas; proponiendo que sean declarados oficiales hidrógrafos, el Gobierno provisional de la República, de conformidad con lo informado por el Estado Mayor de la Armada, se ha servido declarar Oficiales Hidrógrafos a los tres mencionados Tenientes de Navío.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 18 de mayo de 1931.

CASARES QUIROGA.

Sres. Capitán General del Departamento de Cádiz, Vicealmirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, Contralmirante Jefe de la Sección de Personal e Intendente del Ministerio.

Señores...

SECCION DE PERSONAL

Cuerpo General.

Dada cuenta de propuesta formulada al efecto, dispone que el Capitán de Corbeta D. Emilio Cano Manuel y Abarca de pase destinado interinamente a la primera y cuarta Sección del Observatorio de Marina de San Fernando.

21 de mayo de 1931.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Capitán General del Departamento de Cádiz, Interventor Central e Intendente del Ministerio.

Nombra segundo Comandante del cañonero *Lauria* al Teniente de Navío D. Juan Pasquin y de Flores, en relevo del Oficial de igual empleo D. José Noval Bruzola.

21 de mayo de 1931.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Capitán General del Departamento de Cádiz, Interventor Central e Intendente del Ministerio.

Por cumplir en 25 de los corrientes la edad prefijada al efecto el Teniente de Navío, en situación de reserva, don Sósthenes Pignatelly y de Arriola y Padilla, dispone que

el citado Oficial cause baja en la citada situación y alta en la de retirado, con el haber pasivo con que sea clasificado.

21 de mayo de 1931.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en Madrid, Interventor Central e Intendente del Ministerio.

Dada cuenta de instancia elevada al efecto y de conformidad con lo informado por la Sección de Personal de este Ministerio, concede dos meses de licencia reglamentaria para Sevilla y San Fernando al Teniente de Navío D. José Noval Bruzola, debiendo percibir sus haberes por la Habilitación General del Departamento de Cádiz.

21 de mayo de 1931.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Capitán General del Departamento de Cádiz, Interventor Central e Intendente del Ministerio.

CASARES QUIROGA.

SECCION DE MATERIAL

Maestranza.

Excmo. Sr.: El Gobierno provisional de la República, de acuerdo con lo propuesto por la Sección de Material de este Ministerio, se ha servido resolver que la Real orden de 17 de marzo último (D. O. núm. 65) que dispone pasen agregados en comisión con derecho a dietas para auxiliar al Ingeniero Inspector de las obras de la Base aeronaval de San Javier, los operarios de la Maestranza de la Armada Manuel Soler Rodríguez y Aurelio Moreno Mojica, quede subsistente para los operarios de segunda y tercera clase, respectivamente, Pascual Segado García y Ginés Bianqui Lamor, de conformidad con lo propuesto por el Capitán General del Departamento de Cartagena. Madrid, 19 de mayo de 1931.

CASARES QUIROGA.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Material, Capitán General del Departamento de Cartagena e Intendente del Ministerio.

Señores...

Excmo. Sr.: El Gobierno provisional de la República, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Material de este Ministerio, y toda vez que en la propuesta cursada al efecto por el Presidente de la Junta de Gobierno del Arsenal de la Carraca se han cumplido todos los trámites y requisitos reglamentarios, se ha servido resolver que el operario eventual del Ramo de Artillería de aquel Arsenal, excedente a la implantación del vigente Reglamento de Maestranza de la Armada, José Castañeda Caniña, quede nombrado operario de tercera clase, tornero de la Maestranza de la Armada, del taller de armería del Ramo de Artillería del Arsenal citado. Madrid, 19 de mayo de 1931.

CASARES QUIROGA.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Material, Capitán General del Departamento de Cádiz e Intendente del Ministerio.

Señores...

INTENDENCIA

Contrataciones.

Excmo. Sr.: Como resultado del expediente tramitado en este Ministerio, por consecuencia de petición de prórroga de treinta días para la terminación de las obras encomendadas a los Astilleros Echevarrieta en el crucero *Blas de Lezo* para la instalación de la estación directora de tiro, el Gobierno provisional de la República, de acuerdo con los informes emitidos y lo propuesto por esa Intendencia, se ha servido conceder la expresada prórroga de treinta días, a partir del 3 de marzo último en que debían haber quedado terminadas las obras de referencia.

Lo que manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 18 de mayo de 1931.

CASARES QUIROGA.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Material, Ordenador de Pagos, Interventor Central e Intendente del Ministerio y Capitán General del Departamento de Cádiz.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION, PESCA E INDUSTRIAS MARITIMAS

En atención a las constantes peticiones que se reciben para que sea ampliado el plazo de tres meses para la contestación al cuestionario que el Instituto de Protección a la Marina Mercante sometió a estudio de todas las entidades interesadas en el problema de la protección a la Marina Mercante, y por haber encontrado justificada la petición de esta prórroga, se amplía el plazo concedido para recibir las contestaciones a dicho cuestionario hasta el 30 de septiembre del presente año, debiendo los Directores locales de Navegación hacerlo público para el general conocimiento.

Madrid, 19 de mayo de 1931.

El Director General

Alfredo Cal.

Sres. Directores locales de Navegación.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Retiros.

Circular.—Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo, y con fecha de hoy, se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo que sigue:

“En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por Ley de 13 de enero de 1904, ha acordado clasificar en la situación de retirado, con derecho al haber mensual que a cada uno se les señala, a los Jefes, Oficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el Maquinista mayor de la Armada D. Manuel Rocha Rodríguez y termina con el fogonero preferente Pedro Ruiz López.”

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 30 de abril de 1931.

El Coronel Vicesecretario

Bernardino Mulet.

Señor...

Relación de referencia.

NOMBRES	EMPL EOS	ARMA O CUERPO	Haber que les corresponde		FECHA en que debe empezar a percibirlo	Punto de residencia de los interesados y Delegación por donde desean cobrar		Observaciones.
			Pasos	Pasos		Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Manuel Rocha Rodríguez. Pedro Ruiz López.	Maquinista Mayor en reserva. Fogonero preferente.	Armada. Idem.	560,62 97,50		1.º mayo 1931 1.º mayo 1931	Coruñas. Depositaria Cartagena.	Coruña.	

Madrid 30 de abril de 1931.—El Coronel Vicesecretario, *Bernardino Muñet*.

SECCION DE CONTABILIDAD

En contestación a Real orden de 4 de los corrientes del Ministerio de la Guerra, que se copia a continuación, el Gobierno provisional de la República se ha servido resolver lo siguiente:

“Vistas las razones alegadas por el Ministerio de la Guerra referentes a la forma en que deben ser cerrados y abonados los cargos de estancias de hospital causadas por individuos del Ejército y de la Marina en los hospitales de Marina y de Guerra, respectivamente, razones que fueron aprobadas por Real orden de 4 de los corrientes del Ministerio del último Ramo citado, el Gobierno provisional de la República se ha servido disponer, de conformidad con la Sección de Contabilidad del Ministerio de Marina, se manifieste al de Guerra que el procedimiento por él propuesto es aceptado y que, como consecuencia, y siempre que se causen estancias en los hospitales de Guerra o Marina por individuos de Marina o de Guerra, los cargos correspondientes se cursarán por los hospitales a las dependencias centrales de cada departamento para su remisión al Ministerio correspondiente, que los reintegrará en la época que lo permitan los créditos de que disponga.”

Madrid, 30 de abril de 1931.

El General Jefe de la Sección
Cecilio de Lora.

Sr. Director General de Contabilidad.

Copia de la Real orden de Guerra.

“La Real orden de veinte de agosto de mil novecientos trece, dictada por este departamento, de acuerdo con ese Ministerio, dispone la forma en que deben ser cursados y abonados los cargos de estancias de hospital causadas por individuos del Ejército en los hospitales de Marina y por individuos de Marina en los del Ejército.—La práctica ha demostrado que, sin duda alguna, por falta de crédito en los respectivos capítulos del presupuesto, existen en las cajas de los hospitales numerosos cargos sin compensar, lo que, aparte de la responsabilidad de los administradores en caso de extravío, hace muy laboriosas las entregas de las cajas por el excesivo número de cargos que hay que relacionar en los inventarios correspondientes.—Con el fin de evitar los inconvenientes anteriormente apuntados, ya que la mayor parte de los cargos serán satisfechos con gran retraso por tener que abonarse con cargo a ejercicios cerrados, previa concesión del oportuno crédito por la Hacienda Pública, Su Majestad el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. la conveniencia de disponer que los citados cargos sean cursados por los hospitales a las dependencias centrales de cada departamento para su curso al Ministerio correspondiente, el que los reintegrará en la época que lo permitan los créditos de que disponga.—Lo que de Real orden manifiesto a V. E. rogándole me comunique su acuerdo para dar las oportunas órdenes a los establecimientos dependientes de este Ministerio.”